

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

ACTA DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR "EP PETROECUADOR" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

A los 16 días del mes de julio de 2024, concurren a la celebración de la presente Acta, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR**, representada por la Mgs. Alexandra Narváez, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, conforme la delegación efectuada con Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL de 02 de diciembre de 2022, y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, de la provincia de Orellana, representado legalmente por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en calidad de ALCALDESA, con el fin de establecer acciones de mutua cooperación, trabajo conjunto y compromisos a favor del Cantón y sus habitantes.

1.- BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

"Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)"

"Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley."

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

Código Orgánico Administrativo

"Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad con la partida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

"Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD.

"Art. 3.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial."

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

"Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de facultad normativa en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor..."

"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...) e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)"

Ley Orgánica de Empresas Públicas

"Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...)

5. -Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...)."

"Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"

"Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)"

"Art. 11.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)"

"DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo."

Ley de Hidrocarburos

"Art. 31.- PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente: (...)

u) Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades. (...)"

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."
Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022



ACTA DE TRABAJO

Código: SSA.12.FO.26

Fecha del
versionamiento:
Octubre-2023

Versión: 01

Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Acuerdo Ministerial No. 100-A emitido por el Ministerio del Ambiente

"Art. 48.- Validez de los Acuerdos. - Todo acuerdo, incluyendo los convenios de compensación alcanzados entre el Operador y los actores sociales del área de influencia directa, en el marco de la gestión del proyecto deberán contar con las firmas de responsabilidad respectivas. (...)"

Decreto Ejecutivo No. 1221, emitido el 7 de enero del 2021 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 371 de 15 de enero de 2021

"Art. 2.- La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha."

"Art. 3.- (...) Para el cumplimiento de su objeto podrá...celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas."

El Campo Sacha, bloque 60 de la EP Petroecuador, se ubica en el catón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana el cual tiene 192 Locaciones que producen aproximadamente a la fecha producen 78.622, barriles diarios de petróleo.

Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

"Art. 3.- Principios.- Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(...) h) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente..."

2.- OBJETO:

La presente Acta tiene por objeto establecer acuerdos, compromisos, actuaciones administrativas y la cooperación mutua entre la EP PETROECUADOR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, a favor de la Población del Cantón y sus habitantes mediante el financiamiento del Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS". El cual para efectos de la presente, se le denominará el "PROYECTO."

3.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

Con el fin de dar cumplimiento al objeto descrito en el numeral anterior, las entidades comparecientes, a la suscripción del presente Instrumento, asumen los siguientes compromisos:

3.1. La EP PETROECUADOR se compromete a:

- Financiar el proyecto detallado en el numeral 2 de la presente Acta de Compromiso, una vez que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza referida en el numeral 3.2 y se dé cumplimiento a los demás compromisos establecidos en este mismo numeral, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas.

3.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, se comprometen a:

- Elaborar y presentar el PROYECTO, cumpliendo normativas técnicas, ambientales y económicas el cual será presentado para la revisión del equipo técnico de la EP PETROECUADOR quienes emitirán la viabilidad técnica.
- Elaborar y presentar al Concejo Municipal, un proyecto de Ordenanza General que regule los aportes realizados por entidades públicas y permita Exonerar a la EP PETROECUADOR de tasas y contribuciones especiales por mejoras, que mantenga hasta la fecha de vigencia de la Ordenanza. Con la facultad privativa otorgada por ley
- Establecer normativa la cual permita reconocer el aporte de entidades públicas y por este hecho exonerar de tasas y contribuciones especiales de mejoras de las cuales sean sujetos pasivos, y establecer condiciones que permitan dar viabilidad a los requerimientos a través de un Convenio.
- Destinar un espacio informativo en el PROYECTO donde se, difunda la historia de la Producción Petrolera en el Ecuador.
- Asumir los costos de iva y fiscalización que la ejecución de PROYECTO genere, así como la gestión de los permisos necesarios ante las entidades competentes de ser necesario.
- Entregar la documentación habilitante necesaria para la ejecución del proyecto:
 - Documentos que acrediten la tenencia legal del predio o predios donde se ejecutará el Proyecto.
 - Permisos ambientales o/ y otros que técnicamente permitan la ejecución del Proyecto
 - Demás documentación que se consideren necesaria para la implementación de los compromisos establecidos en la presente Acta.

4.- DISPOSICIONES ESPECIALES:

Las partes reconocen que es de interés nacional el mantenimiento del estado de derecho y la continuidad de las operaciones hidrocarburíferas, por lo que dejan expresa constancia que los compromisos son para cumplirlos, para su efecto reafirman la obligación de respetar el ordenamiento legal vigente del País.

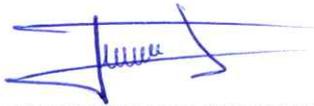
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022

	ACTA DE TRABAJO	Código: SSA.12.FO.26
		Fecha del versionamiento: Octubre-2023
		Versión: 01

Con la suscripción de la presente Acta, los comparecientes ratifican la validez del mismo, como único instrumento entre la EP PETROECUADOR y la Comunidad, para lo cual dejan constancia de lo acordado, en 3 ejemplares de igual valor y contenido.

	
Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	Msg. Alexandra Narváez. Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias EP PETROECUADOR <i>Suscribo la presente Acta en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución No. PETRO-PGG-2022-0165-RSL del 02 de diciembre de 2022</i>

CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V05) - octubre/2022